

**39/222. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 38/175 de 19 de diciembre de 1983,

*Tomando nota* de la decisión 1984/171 de 25 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el período de sesiones que celebró en Roma del 24 de abril al 4 de mayo de 1984<sup>180</sup>, y habiendo tomado particular nota en este contexto de las deliberaciones de la Junta sobre el logro de la revolución en pro de la supervivencia y el desarrollo del niño<sup>181</sup> y sobre la actual situación de emergencia en África<sup>182</sup>,

*Reafirmando* los principios y directrices para las actividades de los programas establecidos por la Junta Ejecutiva en sus esfuerzos por llegar a los sectores más desfavorecidos a fin de lograr mejoras importantes en la esfera de la supervivencia y el desarrollo del niño aprovechando particularmente los adelantos en materia de técnicas de atención primaria de la salud y de las comunicaciones,

*Tomando nota* de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población, 1984, y de la Declaración de México sobre Población y Desarrollo<sup>183</sup> en la que, entre otras cosas, se señaló que esos adelantos podían promover una verdadera revolución en pro de la supervivencia de los niños<sup>184</sup>,

*Profundamente consciente* de que la actual situación mundial afecta de manera adversa a grupos vulnerables como los niños y de que por ello es tanto más apremiante la necesidad de realizar esos esfuerzos,

1. *Encomia* la política y las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones de 1984<sup>180</sup>;

3. *Insta* al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que, en el contexto del criterio de prestación de servicios básicos y atención primaria de la salud de los niños en la ejecución de los programas, continúe e intensifique sus esfuerzos sobre la base de los adelantos recientes en las ciencias sociales y biológicas, que ofrecen una nueva oportunidad de lograr una virtual revolución en la supervivencia y el desarrollo del niño, a bajo costo y en un período relativamente breve, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del Fondo y en cooperación con otros órganos y organizaciones competentes, en particular la Organización Mundial de la Salud;

4. *Observa con satisfacción* los importantes esfuerzos realizados por el Director Ejecutivo del Fondo para hacer frente a la crítica situación de emergencia en que se encuentran actualmente los niños y las madres en África y lo insta a que continúe realizando esfuerzos a este respecto y siga desarrollando actividades en África, en general, en pro de la supervivencia y el desarrollo del niño, de conformidad con las decisiones de la Junta Ejecutiva del Fondo;

5. *Reafirma* los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones

Unidas para el Desarrollo en relación con los niños, en particular los objetivos de inmunizar a los niños contra las principales enfermedades antes de 1990 y de reducir la tasa de mortalidad infantil a menos de 50 por cada 1.000 niños nacidos vivos en todos los países antes del año 2000<sup>185</sup>, y hace notar el papel crítico de la revolución en pro de la supervivencia y el desarrollo del niño para alcanzar esos objetivos;

6. *Reafirma* el papel que desempeña el Fondo como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y los objetivos referentes a los niños que se enuncian en la Estrategia Internacional del Desarrollo<sup>186</sup>;

7. *Encomia* al Director Ejecutivo del Fondo por sus constantes esfuerzos para aumentar los recursos del Fondo a fin de que éste pueda responder eficazmente a las necesidades de los países en desarrollo y continuar así con el cumplimiento de su mandato;

8. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han respondido a las necesidades del Fondo y expresa la esperanza de que otros Estados también den prueba de una actitud positiva;

9. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sus contribuciones de manera que, dada la actual situación económica, el Fondo pueda fortalecer su cooperación con los países en desarrollo y atender a las urgentes necesidades de los niños en esos países.

104a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1984

**39/223. Proyectos de desarrollo económico en los territorios palestinos ocupados**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de las restricciones impuestas por Israel al comercio exterior de los territorios palestinos ocupados,

*Consciente también* de la dominación impuesta por Israel sobre el mercado palestino,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de que las empresas y los productos palestinos tengan acceso directo a los mercados externos sin injerencia israelí,

1. *Pide* que se levanten urgentemente las restricciones impuestas por Israel a la economía de los territorios palestinos ocupados;

2. *Reconoce* el interés de los palestinos en establecer un puerto marítimo en la Faja de Gaza ocupada a fin de que las empresas y los productos palestinos tengan acceso directo a los mercados externos;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que faciliten el establecimiento de un puerto marítimo en la Faja de Gaza ocupada;

4. *Exhorta también* a todas las partes interesadas a que faciliten el establecimiento de una planta de cemento en la Ribera Occidental ocupada y de una planta de elaboración de productos cítricos en la Faja de Gaza ocupada;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los pro-

<sup>180</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 9 (E/1984/19).

<sup>181</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>182</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>183</sup> Véase Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (E/CONF.76/19 y Corr.2 y 3) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8, y correcciones), cap. I.

<sup>184</sup> *Ibid.*, cap. I secc. B, párr. 22, recomendación 19.

<sup>185</sup> Resolución 35, anexo, párr. 48.

<sup>186</sup> *Ibid.*, párr. 50.

gresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1984

### 39/224. Asistencia al pueblo palestino

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 38/145 de 19 de diciembre de 1983,

Recordando también la resolución 1984/56 de 25 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social,

Recordando además el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina<sup>187</sup>,

Observando la necesidad de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino<sup>188</sup>;

2. Toma nota asimismo del informe del Secretario General<sup>189</sup> relativo a la reunión sobre asistencia al pueblo palestino celebrada en Ginebra el 5 y el 6 de julio de 1984 en respuesta a la resolución 38/145 de la Asamblea General;

3. Manifiesta su agradecimiento al Secretario General por haber convocado la reunión sobre asistencia al pueblo palestino;

4. Considera que una reunión de ese tipo es una valiosa oportunidad para evaluar los progresos realizados en la prestación de asistencia económica y social al pueblo palestino y para examinar los distintos medios de mejorarla;

5. Señala a la atención de la comunidad internacional, del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, la necesidad de desembolsar su ayuda a los territorios palestinos ocupados únicamente en beneficio del pueblo palestino y de asegurar que no sea utilizada en forma alguna que sirva a los intereses de las autoridades de ocupación israelíes;

6. Pide al Secretario General:

a) Que apresure la elaboración, por conducto de los mecanismos interinstitucionales existentes, del programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pide en la resolución 38/145 de la Asamblea General;

b) Que convoque en 1985 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar el programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino;

c) Que tome medidas para que participen en la reunión la Organización de Liberación de Palestina, los países árabes de asilo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

7. Pide a los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, intensifiquen sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino;

8. Pide también que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se trate;

9. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1984

### 39/225. Conferencia Mundial sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros

*La Asamblea General,*

Reconociendo que la evolución reciente del derecho del mar ha creado nuevas oportunidades y obligaciones para los Estados y que los objetivos y las políticas nacionales e internacionales relacionados con la ordenación y el desarrollo pesqueros se están reexaminando y ajustando,

Reconociendo asimismo las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>190</sup>,

Teniendo presente la importancia de la necesidad de promover mejoras en la producción y distribución de todos los productos alimenticios y agrícolas, incluidos los procedentes de la pesca, y de elevar los niveles de nutrición y de vida,

Tomando nota con reconocimiento de que del 27 de junio al 6 de julio de 1984 se celebró en Roma la Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros con miras a promover la utilización óptima de los recursos pesqueros mundiales desde el punto de vista económico, social y nutricional, incrementar el aporte de la pesca a la capacidad de los países para valerse de sus propios medios en materia de producción de alimentos y seguridad alimentaria, aumentar la capacidad de los países en desarrollo en la ordenación y el desarrollo pesqueros, y fomentar la cooperación internacional en materia de pesca entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre estos últimos,

1. Hace suya la Estrategia para la Ordenación y el Desarrollo de la Pesca y los programas de acción conexos aprobados por la Conferencia Mundial sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros<sup>191</sup>;

2. Invita a los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que cuando proyecten la ordenación y el desarrollo pesqueros tengan en cuenta los principios y directrices contenidos en la Estrategia;

3. Insta a todos los organismos donantes, bilaterales y multilaterales, y a las instituciones financieras a que proporcionen el apoyo necesario para la aplicación efectiva de los programas de acción;

4. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que, en colaboración con los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, continúe desempeñando su importante papel en lo que se refiere a prestar

<sup>187</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

<sup>188</sup> A/39/265-E/1984/77 y Add.1.

<sup>189</sup> A/39/474 y Corr.1.

<sup>190</sup> Véase Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

<sup>191</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Informe de la Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros, Roma, 27 de junio a 6 de julio de 1984, Roma, 1984, págs. 12 a 32 y 39 a 55; transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota de la Secretaría (A/C.2/39/6).